



Municipalidad de La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024/MDLM**

La Molina, 05 de diciembre de 2024

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** el Dictamen N° 048-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 05-2024-MDLM-CDSSC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos, y Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 1907-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0336-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0648-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; el Memorando N° 1788-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0744-2024-MDLM-OGSC, de la Oficina General de Secretaría de Concejo; la Carta N° 0064-2024-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; los Oficios N° 0678-2024-MDLM-OGSC y Oficio N° 0679-2024-MDLM-OGSC, de la Oficina General de Secretaría de Concejo; el Memorando N° 1634-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0277-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 134-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 126-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional (DT); el Informe N° 0045-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; el Informe N° 0054-2024-MDLM-GDSSC-SEOOAQ-AAH, del Supervisor de Riego; el Memorando N° 1551-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 075-2024-MDLM-OGAF-OSGP/CSL, del Coordinador de Transporte y Combustible; el Memorando N° 0634-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios General y Patrimonio; el Memorando N° 0193-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; sobre propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N ingresada el 19 de abril de 2024, registrada como Oficio N° 06279-2024, el representante de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. remite adjunto la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.; el cual tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre la Municipalidad y la Empresa, en aras de recuperar las áreas verdes del distrito de La Molina, a través del riego con el agua tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la empresa, lo cual beneficiará a los vecinos de la comuna. Propuesta actualizada de común acuerdo entre las partes, conforme al Informe N° 0648-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA emitido por la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho Título Preliminar, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





Municipalidad de La Molina

Que, según lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.4 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; asimismo el numeral 89.2 señala que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados y la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, el artículo 90 del referido TUO de la Ley N° 27444 establece que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que, los gobiernos locales deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 1852 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima, establece que tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales que rige la gestión de áreas verdes de la provincia de Lima y de esta manera, contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad;

Que, el artículo 29 de la mencionada Ordenanza, señala respecto al riego y uso eficiente del recurso agua en áreas verdes, que el agua que se utilice en el riego de áreas verdes deberá ser preferentemente agua de canal o residual tratada, asimismo señala que se priorizará la utilización de sistemas de riego tecnificado preferiblemente automatizado, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023/MDLM-GM, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, que tiene como objetivo estratégico Institucional "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito", que comprende entre otras la acción estratégica institucional "Programa de Forestación y Arborización implementado en beneficio de la población del distrito";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 632-2024/MDLM-GM, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026, que tiene como objetivo Institucional "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito", y como acción estratégica institucional "Establecimientos y espacios públicos eco





Municipalidad de La Molina

amigables en beneficio de la población del distrito"; como actividad operativa / inversiones: Planeamiento, organización y control del proceso de gestión ambiental;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, en el marco de las funciones y atribuciones que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, se advierte que estas pueden establecer alianzas estratégicas en materias de su competencia y contar con herramientas de cooperación con otras entidades ya sean públicas o privadas como es el presente caso, a fin de coadyuvar al logro de sus objetivos que, a su vez, redunden en beneficio del distrito de La Molina y su población;

Que, de lo expuesto se colige que, los gobiernos locales, cuentan con competencia para adoptar las medidas y acciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de sus fines y que además causen la mejora y el desarrollo sostenible de sus jurisdicciones, entre las cuales se encuentra la suscripción del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional como el propuesto en el presente caso;

Estando a lo expuesto, contando con los informes técnicos y legales citados en los vistos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal participantes.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A** el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y/o el Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS  
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo